

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 NOV 2020

P.P.P. N° 2019-00903

Téngase en cuenta que la curadora ad litem del demandado WILLIAM ALEXANDER ESPINOSA PICÓN, se notificó en debida forma y contestó la demanda en tiempo, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Señalar como gastos de curaduría la suma de \$ 800.000, la parte demandante acredite su pago.

Señalase el día 22 del mes de febrero del año 2021 a la hora de las 9:30 am, para la audiencia INICIAL prevista en el Art. 372 del C. G.P.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderados las consecuencias del numeral 4º inciso 5º del artículo 372 del C.G.P. que reza: *"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de los litisconsortes necesarios, Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes*

(smlmv) ...". ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los **interrogatorios de parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia a través de los canales virtuales informados 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 119 FECHA 18 NOV. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria